

3. Que hay cuatro especies con representación múltiple en el Inventario: la encina, el pino piñonero, el almendro y el tilo. En el caso del tilo, los ejemplares son cultivados; es normal en el de la encina y el pino, ya que se trata de dos de las únicas cuatro especies autóctonas de las que todavía quedan bosques en el término municipal; el almendro es una especie de cultivo tradicional en estos campos.
4. Que son varios los ejemplares seleccionados por ser únicos (o muy raros) en su especie en el término municipal. Tal es el caso de los avellanos, la sabina albar, los acerolos y los tilos, que suponen el 23,53 % del total.
5. Que la mayoría de los árboles se encuentra fuera de las áreas incluidas en la Red Natura 2000. Solo dos están dentro de la ZEPA ES0000153 Área Esteparia del Este de Albacete: los acerolos situados al sur de la AB-216 y la Carrasca del Coto Negrín, así como buena parte de la arboleda de la que forma parte, la Ceja del Chaparral. Esto se puede deber a que se trata, en general, de unos suelos más aptos para el cultivo, por lo que se fue destruyendo toda la masa forestal y los pocos árboles sueltos que existen son más jóvenes que los que se encuentran en las muelas del norte del término municipal.
6. El Nogal de Costa y el resto de la Ceja del Chaparral están en el área declarada como IBA.
7. Que hay dos parajes que presentan mayor número de arbolado singular: los alrededores de la Casa Aparicio y la Rambla del Cenajo, a la altura de la Mata de la Estrella. En el primer caso encontramos árboles silvestres que han sido salvados de la tala y conservados por sus propietarios y destacan por su longevidad y sus dimensiones, así como unos curiosos jardines con especies ornamentales poco comunes en el término municipal y, en ocasiones, en la provincia. En el caso de la Rambla, se trata de especies alóctonas y cultivadas, aunque naturalizadas, que prosperan debido a la riqueza e imperturbabilidad del ecosistema, en un microclima húmedo y resguardado de los vientos.
8. Que el Inventario incluye especies recogidas en el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha: Una especie (*Tilia platyphyllos* Scop.) declarada “vulnerable” por el Decreto 200/2001, aunque “se autoriza la recolección manual de la flor de tila sin rotura de ramas” y dos especies (*Corylus avellana* L. y *Juniperus thurifera* L.) catalogadas en la Categoría IV “de interés especial”, aunque ambas con asterisco\*, lo que significa que “podrán regularse los aprovechamientos de sus leñas, ramas, tallos, hojas, flores o frutos, si tradicionalmente hubieran sido objeto de aquéllos, garantizándose en todo caso que sean inocuos para la supervivencia, estado fisiológico y aptitud reproductiva de los ejemplares.” (JCCM, 1998)